



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 3222002451-S-2022-SUTRAN/06.4.1

Lima, 13 de enero de 2022

VISTO: El Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022410 de fecha 14 de setiembre de 2018, contenido en el Expediente Administrativo N° 006-0022410-2018, y;

CONSIDERANDO:

HECHOS:

Que, el 14 de setiembre de 2018, se levantó el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022410, (en adelante, el formulario), al realizarse una acción de fiscalización en la estación de pesaje PACRA MOVIL N° 24 al vehículo con placa de rodaje N° D1D878, en la que se detectó que el administrado no portaba la constancia de verificación de pesos y medidas, por lo que presuntamente habría incurrido en la comisión de la infracción P.28 “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” y calificada como grave, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2003-MTC (en adelante, RNV), siendo el agente infractor el conductor, MILECIO UBILLUZ LOPE, ,, identificado con DNI N° 28247526, de conformidad con lo establecido por el artículo 50° del RNV. Además, se consignó que el monto a pagar por la infracción es de S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles);

Que, de la búsqueda realizada en los sistemas de trámite documentario y otros¹ con los que cuenta la SUTRAN, se verificó que no existe pago alguno con respecto al formulario;

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, el siguiente acto administrativo se desarrolla en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29380²; el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS; el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, que aprobó el Reglamento de del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de Transporte y Tránsito Terrestres, y sus Servicios Complementarios (en adelante, PAS Sumario); el RNV; la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.1³ y la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra MILECIO UBILLUZ LOPE, ,, por la comisión de la infracción P.28 calificada como grave, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole la imposición del pago de S/ 415.00 (cuatrocientos quince con 00/100 soles);

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁵, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, encontrándose impedido de presentar su descargo, tal como lo señala el artículo 60° del RNV;

Que, de acuerdo con lo indicado, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas se encuentra facultada a imponer las sanciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 53° del Decreto Supremo 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁶;

De lo expuesto en los considerandos precedentes, esta autoridad en base a las facultades establecidas en la Resolución de Superintendencia N° 071-2019-SUTRAN/01.2;

RESUELVE:

Artículo 1°.- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra MILECIO UBILLUZ LOPE, ,, identificado con DNI N° 28247526, en su calidad de conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares N° 006-0022410 de fecha 14 de setiembre de 2018, por la presunta comisión de la infracción P.28, “No portar la constancia de verificación de pesos y medidas” calificada como grave, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a MILECIO UBILLUZ LOPE, ,, que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%) de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°.- NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Regístrese y Comuníquese.


JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad Instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

¹ De la revisión en el Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT), se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se advierte pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

² Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.

³ Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 26 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo N° 006-2018-SUTRAN/01.1 y N° 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo de 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones.

⁴ Suscrito con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN.

⁵ Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

⁶ Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 3 de marzo de 2019. La misma que designa en su artículo 4° a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadoras de los Procedimientos Administrativos Sancionadores que desarrollaran según sus competencias.



FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES

Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo N° 058-2003-MTC

Modificado por Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

U.P.MOVIL N° 24



ESTACIÓN DE PESAJE: **COCACHACRA**

006- 0022410

Registro de Pesaje N°	S/N	Placa:	D1D878	Fecha:	14.09.2018	Hora:	22:00:30
Tipo Vehículo:	C3	Origen:	LIMA	Destino:	AYACUCHO		
Mercancía:	CARGA GENERAL			MANDARINA			

Datos del Conductor

Nombres y Apellidos:	UBILLUZ LOPE MILECIO	Lic de Conducir:	S28247526
Dirección:	BARRIO QUICHO PACAYCASA HUAMANGA AYACUCHO	DNI:	28247526

Datos del Propietario del Vehículo

Nombre o Razón Social:	EMPRESA DE TRANSPORTES JUBKY E.I.R.L.	RUC:	20574641609
Dirección:	AV. CUZCO NRO. 981 (1/2 CDRA ANTES DEL GRIFO FENIX) AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA		

Datos del Despachador o Generador de la Mercancía

Nombre:	SIN GUIAS DE REMISION	RUC:	S/N
Dirección:	SIN GUIAS DE REMISION		

Tipo	Infraacción	Multa según Agente Infractor		Medida Preventiva	Calificación
P.28	No portar la Constancia de Verificación de Pesos y Medidas	Conductor	X	No Aplica	GRAVE
		Transportista			
		Generador / Dador			

N° Registro Suspensión neumática:	% de Bonificación por: Conjunto de Ejes	% de PBTL:					
N° Registro Neumático extra ancho:	NO ☐	% de Bonificación por: Neumático					
Transporte de líquidos en cisternas:	☐	Concentrados de mineral a granel:	☐	Alimentos a granel:	☐	Animales vivos:	☐
Infracciones Concurrentes-Tipo:							

Ejes:	1	2	3	4	5	6	7	PBT
Peso por eje(s) legal								
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia:								
Peso registrado en balanza:	FORMULARIO HABILITADO SUTRAN D.S. N° 021-2010 MTC							
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):								
MONTO A PAGAR SI.	SI. 415.00			Nuevos Soles				

SE NEGÓ A FIRMAR

FIRMA
(X) Conductor () Transportista () Generador

ABÓNESE AL FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL:

CUENTA CORRIENTE N° BANCO DE LA NACION CON DNI O RUC O DOCUMENTO DE INFRACCIÓN

Si efectúa el pago dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente Formulario tendrá derecho al 50% de descuento, quedando entendido, que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción. Estando impedido el infractor en este caso de presentar su descargo. (art. 60) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

En caso contrario puede presentar su descargo dentro de los 15 días hábiles posteriores a la aplicación del presente formulario, pudiendo además ofrecer los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor. (art. 69) Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2005-MTC

INSCRIPCION AL FORMULARIO VIRTUAL W.W.W.SUTRAN.GOB.PE/PAGO DE INFRACCIONES O LLAMAR AL 01200455

OBSERVACIONES: TRANSPORTA MANDARINA / NO PRESENTA GUIAS NI CONSTANCIA DE PESOS Y MEDIDAS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR